

trabajo y con efectos económicos retroactivos desde el día 1 de enero del año en curso.

Las cantidades que al personal corresponda percibir por este incremento salarial figurarán en nómina en una casilla independiente bajo la rúbrica «incremento salarial 1981».

A partir del 1 de enero de 1982, el salario base para cada categoría a efectos de futura negociación, será el que se especifican a continuación:

	Pesetas mes
Técnico titulado superior	37.853
Técnico titulado no superior	32.228
Técnico no titulado de primera	28.065
Técnico no titulado de segunda	28.085
Jefe administrativo de primera	28.797
Jefe administrativo de segunda	28.797
Oficial administrativo de primera	24.864
Oficial administrativo de segunda	24.864
Auxiliar administrativo	24.078
Ordenanza y Vigilante	24.078
Maestro de primera	28.097
Maestro de segunda	28.097

	Pesetas día
Oficial de primera obrero	819
Oficial de segunda obrero	819

Pesetas día

Ayudante y A. O. especializado	813
Auxiliar obrero	801

La Comisión Deliberadora toma y previa votación adopta el acuerdo de revisar la tabla salarial del Convenio vigente hasta 31 de diciembre del año en curso, en el sentido de modificar la misma en el sentido expresado, según se deja transcrito.

A los efectos pertinentes se hace constar que el número de votos favorables por parte de la representación de los trabajadores es el de diez, y negativos a tal acuerdo, el de cuatro, que son los señores Agrelo Trigo, Abeledo Paz, Galán Dacal y Ta-boada Saco.

Por lo que, y siendo los votos favorables de la representación de los trabajadores superior al 60 por 100, y el de la representación de la Empresa, unánime en sentido de aprobar dicho acuerdo, se entiende que tal modificación queda aprobada a los efectos legales, debiendo darse curso a la presente acta a la autoridad laboral competente, a los efectos legales y de vigencia del mismo.

Así lo dicen y en prueba de verdad firma: todos los intervinientes, en el lugar y fecha indicados, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Nota adicional para hacer constar que el sueldo base del Técnico titulado superior es de 37.853 pesetas mensuales.—Vale y se salva.

TABLA SALARIAL

Categoría	Sueldo base	Plus producción	Prima producción	Incremento salarial 1981	Total
Técnico titulado superior	35.711	5.778	6.064	2.853	50.404
Técnico titulado no superior	30.402	4.949	5.193	2.433	48.977
Técnico no titulado de primera	24.590	5.167	4.759	2.071	36.587
Técnico no titulado de segunda	24.590	3.898	4.759	1.994	35.231
Jefe administrativo de primera	27.167	4.281	5.193	2.138	38.839
Jefe administrativo de segunda	27.167	4.254	5.193	2.197	38.811
Oficial administrativo de primera	23.457	3.439	4.328	1.873	33.097
Oficial administrativo de segunda	23.457	1.815	3.854	1.750	30.816
Auxiliar administrativo	22.714	—	3.461	1.571	27.746
Ordenanza, Vigilante, Telefonista	22.714	—	—	1.363	24.077
Maestro de primera	24.620	—	—	1.477	26.097
Maestro de segunda	24.620	—	—	1.477	26.097
Oficial de primera obrero (diario)	773	—	—	46	819
Oficial de segunda obrero (diario)	773	—	—	46	819
Ayudante y A. O. E. (diario)	767	—	—	46	813
Auxiliar obrero (diario)	758	—	—	45	801

Se aumenta el 6 por 100 sobre el importe de antigüedad de cada uno.

Se aumenta el 6 por 100 sobre el importe de la Prima de producción al personal obrero y subalterno.

A todo el personal se le garantiza en jornada normal un aumento de 3.000 pesetas mensuales para los que no alcancen dicha cifra al aplicarles el 6 por 100 sobre el total de las retribuciones.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7783

RESOLUCION de 2 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica de alta tensión, que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas, son las siguientes:

Tensión: 13,2 KV.

Circuito: Uno.

Longitud: 27 metros.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a la localidad de Anchoriz (Valle de Esteribar).

Origen: En línea de «Fensa».

Final: Nuevo centro de transformación tipo intemperie de 25 KVA.

Ayos: Hormigón.

Conductor: 50,26 milímetros cuadrados de sección total.

Emplazamiento: Anchoriz (valle de Esteribar).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966 y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en enero de 1980, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial, don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de seis meses para la ejecución de las obras. Pamplona, 2 de enero de 1981.—El Delegado provincial. 1.276-15.

7784

RESOLUCION de 9 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fabara industria de servicio público de suministro de agua potable en Fabara (Zaragoza).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Fabara para instalar industria de servicio público de suministro de agua potable en Fabara;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de

acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Fabara, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es de 74.722 metros cúbicos/año.

b) Descripción de las instalaciones: Captación de pozo en el río Matarranya, bombeo a depósito regulador de 288 metros cúbicos de capacidad mediante electrobombas de 30 KW de potencia total, cloración del agua bombeada. La distribución está ejecutada en tubería de fibrocemento con una longitud total de 6.133 metros en diámetros de 70, 80, 100 y 150 milímetros.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de trece millones trescientos mil (13.300.000) pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Décimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, e. Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Undécimo.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Duodécimo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de febrero de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza.

7785

RESOLUCION de 10 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decre-

to 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a estación transformadora «Aigues Bones II», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: E. T. 1.441, «Aigues Bones I».

Final de la misma: E. T. 1.445, «Aigues Bones II».

Término municipal: Caldas de Malavella.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,815;

Conductores: Tres de aluminio-plástico de 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 1.553/80-A y 13.661.

Estación transformadora

Tipo: Interior en obra de mampostería.

Transformador: Uno de 160 KVA. y relación 25.000/380 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 10 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—2.506-C.

7786

RESOLUCION de 10 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a poste transformador «Les Comes», con el fin de ampliar y mejorar el servicio de la red de distribución de media tensión.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo A de la línea 25 KV. Figols-Ribas.

Final de la misma: P. T. «Les Comes».

Término municipal: Gombreny.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0.150.

Conductores: Tres de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 1.652/80-A y 13.581.

Poste transformador

Tipo: Intemperie elevado.

Transformador: Uno de 25 KVA. y relación 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 10 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—2.507-C.